



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 689

RADICADO N° 2020-00198-00

En los términos del escrito que antecede se ordena el requerimiento de la EPS SALUD TOTAL a fin de que se sirva indicar los motivos por los cuales no se dado estricto cumplimiento a la orden contenida en oficio No. 529 de fecha 17 de marzo de 2020, dentro del término de diez (10) días, so pena de incurrir en las sanciones legales preceptuadas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 552/2020/00198/00
28 de junio de 2021

Señores
EPS SALUD TOTAL
Ciudad.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ZOILA ELVIA RESTREPO ALCARAZ CC. 22.033.971
DEMANDADO: RONALD STIVEN SALAZAR PABÓN CC. 1.040.731.371
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00198-00.

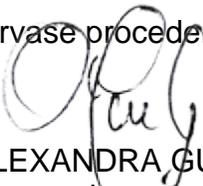
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó requerirlos por PRIMERA VEZ, para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo de este Oficio, proceda a informar los datos de localización del empleador del aquí demandado RONALD STIVEN SALAZAR PABÓN, el cual registra afiliado en dicha entidad, conforme a la orden impartida mediante oficio No. 529 de fecha 17 de marzo de 2020.

Se le informa que debe dar cuenta al Juzgado del anterior requerimiento dentro del término arriba señalado, so pena de incurrir en la sanciones legales preceptuadas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML